



MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 30/2017

**"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE MOTORISTAS, ORDENANZAS,  
VIGILANTES, CITADORES/NOTIFICADORES Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE  
LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA"**

Nosotros: SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ, Abogada, de sesenta y dos años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], fecha de vencimiento el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco; en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo número trescientos treinta y cuatro, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número sesenta ocho, Tomo número cuatrocientos once, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente, de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; que en el transcurso del presente instrumento se me denominará "LA CONTRATANTE"; y CARMEN ELENA HERNANDEZ DE LOPEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio y departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento cuatro de marzo de dos mil dieciocho, Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando como Propietaria de INDUSTRIAS JESSICA, calidad y facultad que compruebo ser legítima y suficiente con: La tarjeta de Registro de Contribuyente número cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y uno -cero; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión, el presente

CONTRATO DE SUMINISTRO denominado "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE MOTORISTAS, ORDENANZAS, VIGILANTES, CITADORES/NOTIFICADORES Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO: La adquisición de pantalones Jeans Tradicional de hombre, para personal de la Institución, según detalle:

DETALLE DE PRENDAS DE VESTIR	ORDENANZA HOMBRE	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	MOTORISTA	CITADOR/NOTIFICADOR	TOTAL DE PIEZAS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
	TOTAL DE PIEZAS POR CADA PERSONA						
PANTALON JEANS TRADICIONAL,(HOMBRE), lona color azul de 22 gramos pre-lavada	81	18	153	27	279	\$15.40	\$4,296.60

II. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA". CONDICIONES GENERALES: La toma de medidas de uniformes del personal, se hará de acuerdo a la calendarización que se entregará a "LA CONTRATISTA" a través del(a) Administrador(a) del Contrato. Para esta actividad "LA CONTRATANTE" proporcionará el transporte y será acompañada por personal de la Unidad de Recursos Humanos, para lo que se establecen cuatro sedes: 1) Santa Ana, para todo el personal de la zona Occidental; 2) San Miguel, para todo el personal de la zona Oriental; 3) San Vicente, para todo el personal de la zona Paracentral; 4) San Salvador, para todo el personal de la zona Central, incluyendo Chalatenango, La Libertad, Apopa y Soyapango. "LA CONTRATISTA" garantiza el cambio de prenda por mala confección de fábrica. III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Carta dirigida a Ofertantes, La Oferta, Orden de Inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones Modificativas, Documentos legales que sustentan el presente contrato y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la

correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar el precio unitario de **QUINCE 40/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15.40)** con IVA incluido por cada unidad; haciendo un total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 60/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,296.60)**, IVA INCLUIDO. El trámite de pago de la compra se realizará en la Unidad Financiera Institucional de "LA CONTRATANTE", debiéndose efectuar el pago en un período de sesenta (60) días calendario, después de la entrega de los uniformes y de recibida la documentación de respaldo y las facturas de cobro, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del "Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios" (IVA), de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 3º. del Código Tributario. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Como regla general el plazo de entrega y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado; sin embargo, la entrega de los uniformes será de **TREINTA DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha de la última toma de medidas y el lugar de entrega de todos los uniformes será en las oficinas de la Unidad de Recursos Humanos de "LA CONTRATANTE", Torre PGR, Quinto Nivel, sobre Novena Calle Poniente, Centro de Gobierno de esta Ciudad. **VI. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$429.66)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato; deberá estar vigente por un período de cuatro (4) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos se **aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las garantías, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, siendo el/la responsable del Proceso de Incentivos Laborales de la Unidad de Recursos Humanos, cuyas atribuciones están establecidas en los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, y 42 inciso tercero, 74 inciso segundo, 77, 80, y 81 del RELACAP; y demás que establezcan la normativa

correspondiente y aquélla que se relacione. El administrador de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrá formular permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estime conveniente. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **IX. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 A y B de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución modificativa, debiendo "LA CONTRATISTA" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE", y formará parte integral de este contrato. **X. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga. **XI. CESIÓN:** salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento, se estará a lo estipulado en la cláusula VI. **GARANTÍA.** **XV. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por

razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación de los bienes. XVI. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XVII. **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativo a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XVIII. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". XIX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. XX. **NOTIFICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Colonia Miralvalle, paseo Miralvalle No. 241 Frente al Colegio Miralvalle, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han

señalado, o en su defecto por medio de correo electrónico o cualquier medio digital aceptado por la

ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de

San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.



*Elizbeth Cortez de Madriz*  
ONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ  
Procuradora General de la República  
"La Contratante"

*Carmen Elena Hernández de López*

CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE LOPEZ  
INDUSTRIA JESSICA  
"La Contratista"



Vo.Bo.



**LA CENTRAL**  
SEGUROS Y FIANZAS  
Su Centro de confianza

## LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA

### GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Fianza N°. 306,387

Monto \$ 429.66

Vigencia 05/09/2017 - 05/01/2018

Solicitud N°. 327,115

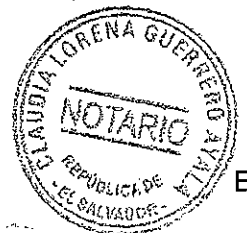
**Afianzado CARMEN ELENA HERNANDEZ DE LOPEZ**

**Beneficiario PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", de este domicilio, en adelante llamada "La Fiadora", por el presente documento OTORGO: 1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de: ARMEN ELENA HERNANDEZ DE LOPEZ, en favor de LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, del domicilio de San Salvador y 2) OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTIA: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, quien en el curso de esta fianza se denominará "La Contratante", para garantizar que en el plazo de CUATRO MESES, a partir del CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE HASTA EL CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO; CARMEN ELENA HERNANDEZ DE LOPEZ, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio legal de San Salvador, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", cumplirá con la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE MOTORISTAS, ORDENANZAS, VIGILANTES, CITADORES/NOTIFICADORES Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, según CONTRATO NÚMERO TREINTA/DOS MIL DIECISIETE, firmado entre las partes el día cinco de septiembre de dos mil diecisiete. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno, durante el período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Es entendido y convenido que en caso de reclamo se procederá a la liquidación respectiva del suministro y se cancelará el porcentaje equivalente al valor del suministro no cumplido, menos el suministro entregado a la fecha del reclamo que no haya sido cancelado. Para los efectos legales de la presente garantía, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre La Contratante, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del Código de Comercio del 1539 al 1550 y del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, el día veinte de septiembre del dos mil diecisiete.

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA





En...



la ciudad de San Salvador, a las dieciseis horas y quince minutos del día veinte de septiembre del dos mil diecisiete. Ante mí, CLAUDIA LORENA GUERRERO AYALA, Notario, de este domicilio, comparece JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, quien es de treinta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico, por ser portadora de su Documento Único de Identidad NUMERO [REDACTED] [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres-cero cero uno-ocho, de este domicilio, de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas y cuarenta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA, el Ingeniero EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Sociedad Anónima, a favor de la compareciente para que pueda comparecer a otorgar entre otros, actos como el presente. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y de la existencia legal de la Sociedad Anónima. El poder relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el NUMERO CUARENTA Y SEIS del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y ME DICE: Que en el carácter y calidad en que comparece a nombre de su representada la cual se constituye FIADORA de: CARMEN ELENA HERNANDEZ DE LOPEZ, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio legal de San Salvador, que en adelante se llamará "El Contratista", a favor de LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, del domicilio de San Salvador, que se denominará "La Contratante", hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para garantizar que en el plazo de CUATRO MESES, a partir del CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE HASTA EL CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, el contratista cumplirá con la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE MOTORISTAS, ORDENANZAS, VIGILANTES, ADADORES/NOTIFICADORES Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, según CONTRATO NÚMERO TREINTA/DOS MIL DIECISIETE, firmado entre las partes el día cinco de septiembre de dos mil diecisiete; reconociendo los demás conceptos y renunciando que se mencionan en el documento de fianza que se autentica; y yo el Notario también doy fe: Que la firma que se lee "Jenny Iglesias Bonilla", es auténtica por haber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube lo escrito íntegramente y en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

